



Bogotá D.C., Septiembre 01 de 2009

AUTO No. 2553

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado SUNNAT a partir de los ingredientes activos grado técnico ABAMECTINA y PYRIDABEN”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 925 del 19 de mayo de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, emitió Dictamen Técnico Ambiental a la empresa INTEROC S. A. SUCURSAL COLOMBIA, para el producto formulado SUNNAT, con base en los ingredientes activos grado técnico ABAMECTINA y PYRIDABEN, con el objeto de continuar con el trámite administrativo de Registro y Control ante el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-88238 del 4 de agosto de 2009, INTEROC S. A. COLOMBIA solicitó a este Ministerio aprobar el cambio de nombre del producto en el Dictamen Técnico Ambiental para el fungicida SUNNAT por SANTIMEC, toda vez que corresponde al mismo producto formulado, y allegó el nuevo proyecto de rotulado, los certificados de composición de ingredientes activos, y copia del protocolo de ensayo de eficacia correspondiente.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-88238 del 25 de agosto de 2009, este Ministerio informó a INTEROC S. A. COLOMBIA la necesidad de allegar a este Despacho la constancia del pago por concepto de evaluación, de conformidad con la liquidación de cobro por concepto de evaluación, remitida por este Ministerio mediante oficio radicado con el número 2400-E2-69342 del 26 de junio de 2009.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-99243 del 27 de agosto de 2009, INTEROC S. A. COLOMBIA presentó la constancia de la consignación realizada en la misma fecha, por concepto de pago de evaluación de la modificación por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000.00) M/CTE, con número de referencia 154005109.

AUTO No.

Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado SUNNAT a partir de los ingredientes activos grado técnico ABAMECTINA y PYRIDABEN

Que el artículo quinto de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008, dispuso que el Dictamen Técnico Ambiental, deberá ser modificado entre otros, en el siguiente caso:

“Cambio de nombre del producto formulado durante el proceso de obtención del Registro Nacional y hasta cuando éste sea otorgado por la Autoridad Nacional Competente -ANC, caso en el cual se deberá presentar el nuevo proyecto de rotulado y el certificado de análisis químico cualitativo y cuantitativo del ingrediente activo y el certificado de composición química del nuevo nombre del producto formulado, expedido por un laboratorio nacional o internacional reconocido o acreditado”.

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud versa sobre el cambio de nombre del producto formulado y no se ha obtenido el registro nacional para el mismo.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para modificación de Dictamen Técnico Ambiental emitido a la empresa INTEROC S. A. COLOMBIA, mediante Resolución 925 de 2009, para el producto formulado SUNNAT, con base en los ingredientes activos grado técnico ABAMECTINA y PYRIDABEN, con el objeto de continuar con el trámite administrativo de Registro y Control ante el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, en el sentido de cambiar el nombre del producto formulado por el de SANTIMEC.

AUTO No.

Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado SUNNAT a partir de los ingredientes activos grado técnico ABAMECTINA y PYRIDABEN

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa INTEROC S. A. COLOMBIA.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa INTEROC S. A. COLOMBIA o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM4347
Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Profesional jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.